DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE n.º 160/2019

de 14 de junio de 2019

por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) y el anexo XX (Medio ambiente) del Acuerdo EEE [2022/2152]

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo («el Acuerdo EEE»), y en particular su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

(1) El Reglamento (UE) 517/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre los gases fluorados de efecto invernadero y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 842/2006 ([1]), debe incorporarse al Acuerdo EEE.

(2) El Reglamento (UE) n.º 517/2014 deroga el Reglamento (CE) n.º 842/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo ([2]), que está incorporado al Acuerdo EEE y, en consecuencia, debe suprimirse de dicho Acuerdo.

(3) Procede, por tanto, modificar los anexos II y XX del Acuerdo EEE en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El texto del punto 9b [Reglamento (CE) n.º 842/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo] del capítulo XVII del anexo II del Acuerdo EEE se sustituye por el texto siguiente:

«**32014 R 0517**: Reglamento (UE) 517/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre los gases fluorados de efecto invernadero y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 842/2006 (DO L 150 de 20.5.2014, p. 195).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con las adaptaciones siguientes:

a) En el artículo 4, apartado 2, en lo que atañe a los Estados de la AELC, el texto "el 31 de diciembre de 2016" se sustituye por "un año después de la entrada en vigor de la Decisión n.º 160/2019 del Comité Mixto del EEE, de 14 de junio de 2019".

b) En el artículo 5, apartado 2, en lo que atañe a los Estados de la AELC, el texto "del 1 de enero de 2017" se sustituye por "de un año después de la entrada en vigor de la Decisión n.º 160/2019 del Comité Mixto del EEE, de 14 de junio de 2019".

c) En el artículo 12, apartado 3, letra c), en lo que atañe a los Estados de la AELC, el texto "del 1 de enero de 2017" se sustituye por "de un año después de la entrada en vigor de la Decisión n.º 160/2019 del Comité Mixto del EEE, de 14 de junio de 2019".

d) Los artículos 14 a 19 y el artículo 25, apartado 2, no serán de aplicación.».

Artículo 2

El texto del punto 21aq [Reglamento (CE) n.º 842/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo] del anexo XX del Acuerdo EEE se sustituye por el texto siguiente:

«**32014 R 0517**: Reglamento (UE) 517/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre los gases fluorados de efecto invernadero y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 842/2006 (DO L 150 de 20.5.2014, p. 195).

([1]) DO L 150 de 20.5.2014, p. 195.
([2]) DO L 161 de 14.6.2006, p. 1.

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con las adaptaciones siguientes:

a) En el artículo 4, apartado 2, en lo que atañe a los Estados de la AELC, el texto "el 31 de diciembre de 2016" se sustituye por "un año después de la entrada en vigor de la Decisión n.º 160/2019 del Comité Mixto del EEE, de 14 de junio de 2019".

b) En el artículo 5, apartado 2, en lo que atañe a los Estados de la AELC, el texto "del 1 de enero de 2017" se sustituye por "de un año después de la entrada en vigor de la Decisión n.º 160/2019 del Comité Mixto del EEE, de 14 de junio de 2019".

c) En el artículo 12, apartado 3, letra c), en lo que atañe a los Estados de la AELC, el texto "del 1 de enero de 2017" se sustituye por "de un año después de la entrada en vigor de la Decisión n.º 160/2019 del Comité Mixto del EEE, de 14 de junio de 2019".

d) Los artículos 14 a 19 y el artículo 25, apartado 2, no serán de aplicación.».

Artículo 3

El texto del Reglamento (UE) n.º 517/2014 en lenguas islandesa y noruega, que se publicará en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, es auténtico.

Artículo 4

La presente Decisión entrará en vigor el 15 de junio de 2019, siempre que se hayan efectuado todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE *.

Artículo 5

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 14 de junio de 2019.

Por el Comité Mixto del EEE
El Presidente
Claude MAERTEN

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.